

Cartagena de Indias, D.T. y C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICACION:	13001-40-03-017-2020-00464-00
DEMANDANTE:	MEICO S.A. NIT 890.101.176-0
DEMANDADOS:	GEMA TOURS S.A. NIT 890.404.365-7

Corresponde al despacho decidir sobre la petición elevada por el Dr. **GIME ALEXANDER RODRIGUEZ**, actuando en su calidad de apoderado de la parte demandante **MEICO S.A. NIT 890.101.176-0**, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación contenida en las facturas n°. EO1024069217 (FI47), EO1024069218 (FI48), EO1024069332 (FI49), y en consecuencia se ordene el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso en contra del demandado **GEMA TOURS S.A. NIT 890.404.365-7**.

Al respecto de la terminación del proceso, el artículo 461 del Código General del Proceso, preceptúa: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...)”

Revisada la solicitud de terminación, se encuentra que es procedente, por estar suscrito por el apoderado de la parte activa, quien está facultada para recibir, ajustándose a los presupuestos consagrados en la citada normatividad.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Diecisiete Civil Municipal De Cartagena**.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por pago total de la obligación, dentro del Proceso Ejecutivo promovido por **MEICO S.A. NIT 890.101.176-0**, contra **GEMA TOURS S.A. NIT 890.404.365-7**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos por secretaria.

- **LEVANTAR** la medida el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables que posea el demandado GEMA TOURS S.A. NIT 890.404.365-7, en las entidades bancarias a título de cuentas de ahorros, corrientes, CDTs, encargos fiduciarios y a cualquier título
- **LEVANTAR** la medida el embargo de las sumas que, por cualquier concepto, reciba, perciba o tenga pendiente por cobrar el demandado GEMA TOURS S.A. NIT 890.404.365-7, a las entidades: AVIANCA, AEROMEL, COPA ARILINES COLOMBIA, EASYFLY, LANCO, SADELCA, SANTA, VIVA COLOMBIA, LATAM COLOMBIA, AEROBOYACA, AEROSUCRE, LAN COLOMBIA, LINEAS AEREAS SURAMERICANAS, REGIONAL EXPRESS AMERICAS, SATENA, WINGO. en tal sentido.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Walter Gonzalez De La Hoz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52fa5a8e92bc5aaac027dfc716990a634f81859926ea50f9298be7b1ac5ebb2c**

Documento generado en 05/10/2022 01:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>